

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1570 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ONG CORPORACIÓN GESTIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA

OBJETO: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN
DOCENTE PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE
CALIDAD QUE FAVOREZCA OPORTUNIDADES A TODOS
LOS NIÑOS Y NIÑAS, ACTUALIZANDO Y FORMANDO A LOS
AGENTES EDUCATIVOS, DOCENTES DE PREESCOLAR Y
PADRES DE FAMILIAS EN EL MANEJO DE LAS PRACTICAS
PEDAGÓGICAS, REFERENTES TÉCNICOS, LINEAMIENTOS
DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRIMERA INFANCIA Y LA
TRANSICIÓN ARMÓNICA DE CDI A LA EDUCACIÓN
FORMAL.

VALOR: \$ 550.000.000.00

PLAZO: Dos (02) meses

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la Ordenanza 016 de 2016 la ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **HENRY ALEXÁNDER RAMÍREZ PINEDA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **91.298.322** expedida en **Bucaramanga Santander**, actuando en nombre y representación de la **ONG CORPORACIÓN GESTIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900247642-4** según certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, persona jurídica, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA** de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para realizar la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento del programa "Escuela de Padres" en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de octubre de 2017. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 2 de 5

pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 701 del 30 de octubre de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete Implementar un programa de cualificación Docente para garantizar una Educación de Calidad que favorezca oportunidades a todos los niños y niñas, actualizando y formando a los Agentes Educativos, docentes del Preescolar y padres de familias en el manejo de las practicas pedagógicas, referentes Técnicos, lineamientos de políticas públicas en primera infancia y la transición armónica de CDI a la Educación Formal, con el objetivo general de Fomentar procesos de cualificación de Talento Humano del sector educativo que atiende a primera infancia de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta las necesidades y contexto del sector, tendiente a lograr una educación inicial de calidad en articulación con la Política Pública de Primera Infancia del Departamento, así como fortalecer el programa "Escuela de Padres" mediante la prestación de servicios profesionales a través de la realización de conferencias dirigidas a los padres de familia de las instituciones educativas departamentales y el apoyo logístico para la celebración del "Día en Familia **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : 1)** Identificar las necesidades de cualificación del talento humano del sector educativo que atiende a primera infancia del Departamento, tanto del personal vinculado con ICBF como del sector educativo formal oficial y privado (nivel de preescolar) **2)** Articular las necesidades del talento humano con la Política Pública de Primera Infancia del Departamento, relativo a temáticas de promoción de nutrición, afecto y desarrollo pedagógico en niños y niñas de Primera Infancia. **3)** Implementar los procesos de gestión para la implementación de acciones de cualificación de talento humano en el Departamento. **4)** Ejecutar el proceso formativo "Convertirse en padres y madres", a través de charlas sobre temas como importancia del amor y respeto mutuo, el consumo de prevención y el acompañamiento amoroso, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil y el matoneo. **5)** Realizar la conferencia "Amar educa: un camino hacia el bienestar en los espacios educativos", para desde la construcción de la confianza favorecer la dinámica relacional orientando la convivencia familiar hacia el bienestar y el aprendizaje colectivo fomentando valores como la responsabilidad, la confianza, el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la moderación y la capacidad de cambio. **6)** Desarrollar la actividad pedagógica "Día en familia", organizando una salida lúdico-recreacional y pedagógica con las familias beneficiarias del proyecto "Escuela de padres" a un parque con el fin de generar un espacio de encuentro y acercamiento donde las familias compartan, aprendan y se diviertan juntas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00)M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un primer desembolso de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al 50 % del valor total del pago a la suscripción del acta de Inicio, entrega del plan de inversión del primer desembolso, el cronograma de trabajo y del programa de capacitación al talento humano a cargo de la educación de la Primera Infancia. Un segundo y último

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 3 de 5

pago de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA correspondiente al 50% restante a la terminación del contrato a satisfacción, previo informe suscrito por la INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTA Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **04-3-232-20** denominado "Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4570** del **25 de octubre** de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A1) Conocer a cabalidad los lineamientos técnico-administrativos de la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento del programa "Escuela de Padres", para realizar una adecuada operación de los mismos. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 3) Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 4) No usar de la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento del programa "Escuela de Padres" con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 4 de 5

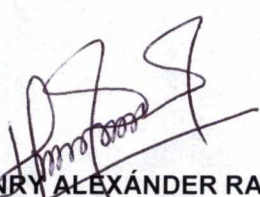
u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación del contrato. 6) Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas de la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento del programa "Escuela de Padres", el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los lineamientos técnico-administrativos de los programas. 7) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 8) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 9) Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa. 10) Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del programa. 11) Desarrollar la operación del programa de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. 12) Entregar durante la ejecución del proyecto: a) Hojas de vida con soportes laborales y académicos del grupo de trabajo para su aprobación. b) Desarrollar talleres participativos con la secretaria de educación departamental para la implementación de la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento de la cualificación del talento humano que trabaja en educación inicial y el Fortalecimiento del programa "Escuela de Padres" en el departamento. c) Cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio. d) Plan de Trabajo o Plan Operativo de Actividades POA. d) Documentos del resultado de los talleres de escuelas de padres en el departamento. e) Planillas de asistencia por cada actividad programada y realizada. f) Registro fotográfico de actividades. g) Al menos un video promocional y de difusión de la experiencia. h) Un blog informativo en internet sobre las actividades desarrolladas y sus resultados. 13) Un informe sistematizado final de actividades. h) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 14) Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato. 15) El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de la administración departamental y la entidad contratante. 16) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 17) Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 18) Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al departamento o a terceros. 19) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 5 de 5

mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **B) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 4570** del 25 de octubre de 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(30)** días del mes de *octubre* de Dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIDLEY HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación


HENRY ALEXÁNDER RAMÍREZ PINEDA
Rep.Lég.ONG-CORPORACIÓN GESTIÓN
PÚBLICA DE COLOMBIA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO N°1570 DE 2017	Versión: 02	Página 1 de 2

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ONG CORPORACIÓN GESTIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA

OBJETO: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN DOCENTE PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE FAVOREZCA OPORTUNIDADES A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS, ACTUALIZANDO Y FORMANDO A LOS AGENTES EDUCATIVOS, DOCENTES DE PREESCOLAR Y PADRES DE FAMILIAS EN EL MANEJO DE LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS, REFERENTES TÉCNICOS, LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRIMERA INFANCIA Y LA TRANSICIÓN ARMÓNICA DE CDI A LA EDUCACIÓN FORMAL.

VALOR: \$ 550.000.000.00

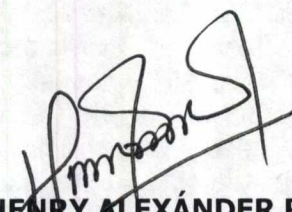
PLAZO: Dos (02) meses

Entre los suscritos a saber **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la Ordenanza 016 de 2016 la ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **HENRY ALEXÁNDER RAMÍREZ PINEDA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 91.298.322 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en nombre y representación de la **ONG CORPORACIÓN GESTIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT 900247642- 4 según certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, persona jurídica, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio N°. 01 al contrato N°. 1570 de Octubre 30 de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato No.1570 de 2017, cuyo objeto es : **EL CONTRATISTA**, se compromete Implementar un programa de cualificación Docente para garantizar una Educación de Calidad que favorezca oportunidades a todos los niños y niñas, actualizando y formando a los Agentes Educativos, docentes del Preescolar y padres de familias en el manejo de las practicas pedagógicas, referentes Técnicos, lineamientos de políticas públicas en primera infancia y la transición armónica de CDI a la Educación Formal, con el objetivo general de Fomentar procesos de cualificación de Talento Humano del sector educativo que atiende a primera infancia de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta las necesidades y contexto del sector, tendiente a lograr una educación inicial de calidad en articulación con la Política Pública de Primera Infancia del Departamento, así como fortalecer el programa "Escuela de Padres" mediante la prestación de servicios profesionales a través de la realización de conferencias dirigidas a los padres de familia de las instituciones educativas departamentales y el apoyo logístico para la celebración del "Día en Familia **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : 1)** Identificar las necesidades de cualificación del talento humano del sector educativo que atiende a primera infancia del Departamento, tanto del personal vinculado con ICBF como del sector educativo formal oficial y privado (nivel de preescolar) **2).** Articular las necesidades del talento humano con la Política Pública de Primera Infancia del Departamento, relativo a temáticas de promoción de nutrición, afecto y desarrollo pedagógico en niños y niñas de Primera Infancia. **3)** Implementar los procesos de gestión para la implementación de acciones de cualificación de talento humano en el Departamento. **4)** Ejecutar el proceso formativo "Convertirse en padres y madres", a través de charlas sobre temas como importancia del amor y respeto mutuo, el consumo de prevención y el

acompañamiento amoroso, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil y el matoneo. 5) Realizar la conferencia "Amar educa: un camino hacia el bienestar en los espacios educativos", para desde la construcción de la confianza favorecer la dinámica relacional orientando la convivencia familiar hacia el bienestar y el aprendizaje colectivo fomentando valores como la responsabilidad, la confianza, el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la moderación y la capacidad de cambio. 6) Desarrollar la actividad pedagógica "Día en familia", organizando una salida lúdico-recreacional y pedagógica con las familias beneficiarias del proyecto "Escuela de padres" a un parque con el fin de generar un espacio de encuentro y acercamiento donde las familias compartan, aprendan y se diviertan juntas B) Que en la cláusula Octava se estableció que el Departamento ejercerá la vigilancia y control del desarrollo del presente contrato a través del Director de la OCCRE C) Que se hace necesario modificar la cláusula octava, teniendo en cuenta que la supervisión la debe ejercer el Secretario de Educación Departamental. Por lo anterior acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Modificar la cláusula octava del contrato N°. 1570 de 2017, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Educación Departamental, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°. 1570 de 2017, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los *30 Octubre 2017.*


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIDLEY HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación


HENRY ALEXÁNDER RAMÍREZ PINEDA
Rep. Leg. ONG CORPORACIÓN GESTIÓN
PÚBLICA DE COLOMBIA